

AÑO CIX - N° 28.268  
CORRIENTES, MIÉRCOLES 31 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 5

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 12

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 12

Citaciones - Misiones ..... Pág: N° 14

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 14

Convocatorias ..... Pág: N° 15

Edictos Municipales ..... Pág: N° 17

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 18

Anexo: Estados Financieros del Banco de Corrientes S.A. al cierre del ejercicio 2020.



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 494

Corrientes, 8 de marzo de 2021

#### Visto:

El expediente 000-24-02-0678/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA E/CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y

#### Considerando:

Que por estas actuaciones se gestiona la aprobación de la Carta de Intención de Cooperación, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Corrientes

Que se adjunta la Carta de Intención suscripto, en el mismo constan los términos de referencia del Proyecto en cuestión.

Que la mencionada Carta de Intención tiene por objeto la realización de acciones de promoción, capacitación, fomento e intercambio de experiencias orientada al fortalecimiento de la gestión y la promoción de agendas, en materia de educación y desarrollo económico para los gobiernos locales.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Carta de Intención de Cooperación, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### Decreto Nº 495

Corrientes, 8 de marzo de 2021

#### Visto:

La Resolución Nº 47 de fecha 10 de febrero de 2021 dictada por el Ministro Secretario General, y;

#### Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 47 de fecha 10 de febrero de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 47 de fecha 10 de febrero de 2021 dictada por el Ministerio Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 496**

Corrientes 8 de marzo de 2021

**Visto:**

La Resolución N° 66 de fecha 18 de febrero de 2021 dictada por el Ministro Secretario General, y;

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 66 de fecha 18 de febrero de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 66 de fecha 18 de febrero de 2021 dictada por el Ministerio Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 497**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**Visto:**

El Expediente N° 200-00132/2020 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

**Considerando:**

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0071 de fecha 05 de Febrero de 2021, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0071 de fecha 05 de Febrero de 2021 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 498**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**Visto:**

El Expediente N° 026-01076/2019 caratulado: "UNID. ORG. DE CULTURA – SR. EDUARDO SIVORI S/RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1062/2019 DEL DOCENTE HEBARISTO OSVALDO BURGOS- CAPITAL", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4006 de fecha 08 de agosto de 2019, del Ministerio de Educación, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 4006 de fecha 08 de agosto de 2019, del Ministro de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto N° 499**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**Visto:**

La Resolución N° 4548 de fecha 15 de diciembre de 2020

<p>del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el citado organismo, eleva la misma, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 4548 de fecha 15 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 500</b> Corrientes, 8 de marzo de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente N° 310-16244-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4315 de fecha 25 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 4315 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p>	<p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 501</b> Corrientes, 8 de marzo de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente N° 200-15-12-000420/2020 del registro del Ministerio de Seguridad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Seguridad eleva la Resolución N° 0719 de fecha 15 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 0719 de fecha 15 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Juan José López Desimoni</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 503</b> Corrientes, 9 de marzo de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 500-05326/2020, del registro del Ministerio de Producción, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución N° 10 del 21 de enero de 2021, dictada por el Ministro de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión. Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley N° 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario N° 3.056/2004. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p>
---	--

<p><b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 10 del 21 de enero de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte de éste acto administrativo.  <b>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el</b></p>	<p>Ministro de Producción.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Ing. Claudio Horacio Anselmo</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución General N° 215/2021.</b>  Corrientes, 26 de Marzo de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  El Decreto N° 19 del 11 de enero de 2021, la Resolución Ministerial N° 241/2021, la Resolución General N° 107/2012, La Resolución General N° 151/2015, la Disposición Administrativa N° 001/2021, la Resolución General 55/2008 y los artículos 10 y 49 del Código Fiscal; y,</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b>  Que, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos de los tributos que recauda la DGR, se considera oportuno ampliar el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de los tributos.  Que, hasta el momento los únicos medios de pago para la cancelación de deudas tributarias son el dinero en efectivo, cheques, transferencias bancarias red link e interbanking, siendo necesario brindar a los Contribuyentes nuevas herramientas de pago.  Que, a tal fin se celebró un Convenio de Provisión del Servicios, con la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), quién proveerá a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, los siguientes servicios de pago: Débito en CBU, Débito Inmediato DEBIN y Tarjeta de Débito.  Que, la Dirección General de Rentas podrá fijar un monto mínimo y/o máximo en pesos para operar bajo esta modalidad de pago.  Que, esta forma de pago queda comprendida dentro de las previsiones del artículo 49º del Código Fiscal.  Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.  <b>Por Ello,</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>Artículo 1º:</b> Extender el Sistema de Transferencia electrónica de Fondos de esta Dirección, instaurado por Resolución General N° 107/2012 y 151/2015, a los siguientes servicios de pago: Débito Inmediato DEBIN y Tarjeta de Débito, a través de la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM).  <b>Artículo 2º:</b> Establécese el monto mínimo de \$20 (pesos veinte) por cada pago para operar con Débito Inmediato DEBIN.  <b>Artículo 3º:</b> Establécese el monto mínimo de \$20 (pesos veinte) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.  <b>Artículo 4º:</b> Establécese el monto máximo de \$100.000</p>	<p>(pesos cien mil) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.  <b>Artículo 5º: Determinar</b> como fecha de entrada en vigencia del Sistema de Pagos, el día 29/03/2021.  <b>Artículo 6º: Comuníquese</b> a la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.  <b>C.P. Fabian Boleas</b>  <b>I: 29/03 V: 31/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Corrida de Vista N°: 751/2020</b>  Corrientes, 14 de septiembre de 2020</p> <p><b>(CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCION)</b>  Orden de Inspección N° 0026/2019 - DF-DGR  CUIT N°: 27-95172772-6  N° Inscripción IB: No Inscripto  EXPTE. N°: 123-2012-21377-2019  <b>AL/LOS SR/ES: NDIAYE, DAME</b>  <b>DOMICILIO: SAN LORENZO 749- CORRIENTES- CORRIENTES CP: 3400</b>  <b>VISTO:</b>  Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y  <b>CONSIDERANDO:</b>  Que conforme antecedentes de fojas 01-05 se notificó el día 05 de Marzo de 2020, mediante Acta General al contribuyente con domicilio declarado en San Lorenzo 749- Corrientes – Corrientes, CP: 3400, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.  Que en igual fecha se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de <b>QUINCE (15)</b> días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24º punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, <b>ACREDITE</b> la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o <b>APORTE</b> los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción;  Que transcurrido el plazo el contribuyente no ha</p>

procedido a realizar la inscripción ante la Dirección General de Rentas.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales enero de 2014 a octubre de 2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente **no se encuentra inscripto** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/08/2013. Actualmente registrado en la categoría "D" Locaciones de Servicios, encontrándose inscripto en la actividad "Reparación de Relojes y Joyas. Relojería".

Que de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)"

El incumplimiento al emplazamiento notificado implicará la INSCRIPCIÓN DE OFICIO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, Ley Nº 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 01/2014 a 10/2019 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

La Base Imponible determinada surge de la siguiente manera:

**-01/2014 a 10/2019:** la Base Imponible determinada surge de acuerdo a los montos de ingresos promedios establecidos en la categoría de Monotributo en el cual se encuadra el contribuyente durante el periodo Fiscalizado.

El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:

-A partir del periodo 01/2014 se aplica la alícuota del 2.90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)

Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 01/2014 a 10/2019, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imposables del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imposables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización**

**I: 29/03 V: 31/03**

**PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION		
I	952920	2,90%	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERIA		
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	\$24.000,00	\$696,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2015	\$72.000,00	\$2.088,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2016	\$72.000,00	\$2.088,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2017	\$126.000,00	\$3.654,00	\$3.654,00	\$3.654,00	\$3.654,00
TOTAL 2018	\$161.287,91	\$4.677,35	\$4.677,35	\$4.677,35	\$4.677,35
TOTAL 2019	\$172.659,99	\$5.007,14	\$5.007,14	\$5.007,14	\$5.007,14
<b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>					<b>\$20.538,49</b>

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

**PLANILLA DE LIQUIDACION DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	952920	2,90%	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERIA				
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2014	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2015	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2016	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2017	\$13.254,00	\$3.654,00	\$304,50	\$3.654,00	\$304,50	\$304,50	\$3.654,00
TOTAL 2018	\$4.677,35	\$4.677,35	\$389,78	\$4.677,35	\$389,78	\$389,78	\$4.677,35
TOTAL 2019	\$5.007,14	\$5.007,14	\$500,71	\$5.007,14	\$500,71	\$500,71	\$5.007,14
<b>TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>		<b>\$20.538,49</b>	<b>TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION</b>		<b>\$20.538,49</b>		

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

I: 29/03 V: 31/03

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 1941**

Corrientes, 28 OCT 2020

**Visto:**

El Expte. N° 123-2508-08753-20, a través del cual el Sr. AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. N° 20-25913438-3, con domicilio en Barrio San Martín, Manzana N° 192, Casa N° 4, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

**Considerando:**

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 543/19) hace mención que al contribuyente AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. N° 20-25913438-3, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.141/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción

solicitada, por considerar que el Acogimiento y Pagos al Plan N° 00450000010192, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91° del Código Fiscal, para el año 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, considerando que se exterioriza a la luz de la prescripción quinquenal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto de los años 2.013 y 2.014. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.264/20) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que el Acogimiento y Pagos al Plan N° 00450000010192, se constituyen como causales de interrupción de la prescripción, conforme a lo

establecido en el Art. 91º del Código Fiscal, para el año 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89º y Art. 90º del Código Fiscal.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve**

**Artículo 1º:** HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. Nº 20-25913438-3, con domicilio en Barrio San Martín, Manzana Nº 192, Casa Nº 4, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.010, 2.011 y 2.012, RECHAZÁNDOSE la prescripción de los años 2.013 y 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** INTIMASE al contribuyente AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. Nº 20-25913438-3, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder a los años 2.013 y 2.014, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

**Artículo 3º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 29/03 V: 31/03**

**Comisión Vecinal de Saneamiento de Ituzaingo  
Resolución No 3/2021**

**Informe Artículo 37 Ley 5982**  
Ituzaingo, 19 de marzo 2021

REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA

SEGUNDO PARRAFO DEL ANEXO:

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE LA OPINION DE LOS SECTORES INTERESADOS, CON CARÁCTER PREVIO A LA DECISION QUE CORRESPONDA, REFERIDA A LA APROBACION POR PARTE DE LA CO.VE.SA DE LA ACTUALIZACION TARIFARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS CLOACALES.

Por medio de la presente, el área de implementación de la Audiencia Pública, con el objeto de lo nombrado anteriormente, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley

Nº 5982 AUDIENCIA PUBLICA, dando cuenta de su realización, elabora el INFORME FINAL, conforme al detalle que seguidamente se describe y se adjunta:

-Acta de Constatación de la Audiencia Pública, suscripta por las escribanas de Escribanía General de Gobierno, Lisa Gómez Sierra y Miriam Elena Encinas

-Presentaciones impresas diapositivas: Dra. María Virginia Solís, Alejandra Toledo, Natalia Sala

-Versión taquigráfica, confeccionada por el Cuerpo de Taquígrafos H.C.D Corrientes.

-Orden del día, correspondiente al Área de Implementación y Organización.

La Audiencia Pública se desarrolló el día 15 de marzo de 2021, en la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes, a las 9:00 has en el Salón de Conferencias de la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Ituzaingo.

FUNCIONARIOS PRESENTES:

-Interventor Administración de Obras Sanitarias Corrientes, Ing. Leopoldo Martínez

-Interventor Comisión Vecinal de Saneamiento: Técnico Químico Marcelo Unzain

-Asesora Legal AOSC Dra. María Virginia Solís

-Asesor Legal Co.Ve.SA Dr. Gustavo Graziano

-Encargado Dpto. Comercial AOSC, Sr Pedro Morel.

-Encargada Dpto. Administrativo CoVeSa, Alejandra Toledo

-Encargada Dpto. Comercial CoVeSa., Sra. Natalia Sala

EXPOSICION CONFORME AL ORDEN DEL DIA:

1.-Interventor A.O.S.C, Ing. Leopoldo Martínez.

2.-Asesora Legal AOSC, Dra. María Virginia Solís, (adjunta presentación Power Point)

3.-Encargado Dpto. Comercial AOSC Ituzaingo, Sr Pedro Morel.

4.-Encargadas Dpto. Administrativo y Dpto. Comercial CoVeSa, Sras. Alejandra Toledo y Natalia Sala (adjunta presentación Power Point)

5.-Interventor CoVeSa, T. Químico, Marcelo Unzain

CANTIDAD DE PARTICIPANTES:

No hubo inscriptos en el registro de participantes.

DESENVOLVIMIENTO:

La misma se desarrolló con total normalidad, los expositores pudieron expresar su contenido al respecto, al finalizar, sin más opiniones, se procedió a la firma del acta.

LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE:

Comisión Vecinal de Saneamiento, 3 de abril 2135, de la ciudad de Ituzaingo, Corrientes.

PLAZO Y MODALIDAD PARA LA RESOLUCION FINAL:

La Resolución Final correspondiente a la Audiencia Pública, será dictada por la autoridad convocante, en un plazo no mayor a 30 días, de recibido el informe final elaborado y enviado por el área de implementación, el que será dado en publicidad oportunamente como lo indica la ley.

Fdo. Área de Implementación Co.Ve.Sa :

**Marcelo Unzain. INTERVENTOR CO.VE.SA**

**Alejandra Toledo, Dpto. Administrativo CO.VE.SA**

**Natalia Sala, Depto. Comercial CO.VE.SA**

**I: 30/03 V: 31/03**



**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resolución N° 019/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Cámara Argentina de la Construcción ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Cámara Argentina de la Construcción miembro de las Regiones 2 Tierra Colorada, 5 Humedal y 6 Noroeste.

**Artículo 2°.-** Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros** Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resolución N° 020/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 019/21 del 02 de marzo del 2021, la Cámara Argentina de la Construcción ha sido designada como miembro de los Consejos Regionales 2 Tierra Colorada, 5 Humedal y 6 Noroeste.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas

elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por la Cámara Argentina de la Construcción.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** al Sr. Guillermo Zaninovich, DNI N° 10.452.168 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Rodolfo Pasi Wulff, DNI N° 21.067.315 como CONSEJERO SUPLENTE, para representar a la Cámara Argentina de la Construcción en la Región N° 2 Tierra Colorada; al Sr. Pablo Vergés, DNI N° 17.312.470 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Germán Cundom, DNI N° 21.363.816, como CONSEJERO SUPLENTE en la Región 5 Humedal; al Sr. Luis W. Quijano, DNI N° 14.662.504 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Germán Dieringer DNI N° 28.009.232 como CONSEJERO SUPLENTE en la Región 6 Noroeste.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros** Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resolución N° 021/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** el Consejo Profesional de Ciencias Económicas miembro de las Regiones 2 Tierra Colorada, 3 Centro Sur y 4 Río Santa Lucía.

**Artículo 2°.-** Invítase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley Nº 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución Nº 022/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario Nº 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución Nº 021/21 del 02 de marzo del 2021, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas ha sido designado como miembro de los Consejos Regionales 2 Tierra Colorada, 3 Centro Sur y 4 Río Santa Lucía.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley Nº 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente por región, gestión realizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** al Sr. Víctor Manuel Alejandro Ramírez, DNI Nº 22.260.174 como CONSEJERO TITULAR y a la Sra. Cristina Alicia Elegeda, DNI Nº 25.625.890 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Región Nº 2 Tierra Colorada; al Sr. Ramón Manuel Sosa, DNI Nº 8.219.844 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. José Luis Quiroz, DNI Nº 16.163.173, como CONSEJERO SUPLENTE en la Región 3 Centro Sur; a la Sra. María del Rosario Albarenque, DNI Nº 16.615.273 como CONSEJERA TITULAR y al Sr. Raúl Alejandro Vicentín DNI Nº 25.387.984 como CONSEJERO SUPLENTE en la Región 4

Río Santa Lucía.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución Nº 023/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario Nº 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Virasoro ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley Nº 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Virasoro miembro de la Región 2 Tierra Colorada.

**Artículo 2°.-** Invítase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley Nº 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución Nº 024/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de

la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 023/21 del 02 de marzo del 2021, la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Virasoro ha sido designada como miembro del Consejo Regional 2 Tierra Colorada.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegubernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente por región, gestión realizada por la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Virasoro.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegovernador de la Provincia  
Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y  
Desarrollo Social  
Resuelve**

**Artículo 1°.** - **DESÍGNASE** a la Sra. María Alicia Soto, DNI N° 13.864.714 como CONSEJERA TITULAR y al Sr. Marcelo Torrisi, DNI N° 21.841.285 como CONSEJERO SUPLENTE, para representar a la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Virasoro en la Región N° 2 Tierra Colorada.

**Artículo 2°.** - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** **COMUNIQUESE** a los interesados, publ  
**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo  
de Crecimiento Económico y Desarrollo Social  
CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Municipalidad de San Cosme**

**Resolución N° 39/2021**

San Cosme, 29 de marzo de 2021

**Visto:**

La Ley 5571, Art. 109° inc. 2) (cuyos montos fueron actualizados por Decreto N° 359 de fecha 23 de febrero de 2.021) y el Decreto N° 3056/04 – Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Corrientes.

La necesidad de construcción de pavimento de hormigón en el trazado urbano del Municipio.

**Considerando:**

Que, la Municipalidad de San Cosme, ha solicitado al Gobierno Nacional, en el marco del "PLAN Argentina Hace – I" (Resolución 2020 – 12 – APN – MOP) y sus aclaratorias (RESSOL-2020-96-APN-MOP), el financiamiento necesario para la concreción del "Proyecto Construcción de 2.936 m2 de Pavimento de Hormigón.

Que, tal proyecto alcanza la suma de pesos quince millones cincuenta mil trescientos noventa y seis con

ochenta y siete centavos (\$15.050.396,87).

Que, la solicitud municipal ha sido receptada favorablemente.

Que, el art. 91 del Decreto N° 3056/04 dice: "Toda compra, contratación o convención sobre trabajos o suministros que realice la administración central o sus organismos descentralizados que no deba obligatoriamente realizarse por Licitación Privada o Pública, y se encuentre dentro de los topes fijados por el Inc. 2) del Art. 109° de la Ley N° 5.571; montos que serán actualizados periódicamente por el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido por el Art. 110° de la citada ley; deberán tramitarse por Concurso de Precios, de conformidad a las disposiciones de la presente Sección."

Que, el art. 92 del Decreto N° 3056/04 dice: "Los Concursos de Precios serán autorizados por los Directores de Administración de cada jurisdicción y adjudicados por las autoridades indicadas en el Art. 85° del área interesada en la contratación, según el monto de la misma."

Que, el Decreto Provincial N° 359 de fecha 23 de febrero de 2.021, fija a partir del 1 de marzo del presente año, el tope en concurso de precios para las contrataciones de obras públicas en \$31.000.000 (pesos treinta y un millones) y compra de materiales con idéntico destino en \$5.200.000 (pesos cinco millones doscientos mil).

Que, la obra en cuestión, tiene una previsión de gastos que, en su totalidad, alcanza la suma de pesos quince millones cincuenta mil trescientos noventa y seis con ochenta y siete centavos (\$15.050.396,87).

Que, es facultad de la Sra. Intendente Municipal, iniciar el procedimiento del concurso de precios, conforme las previsiones de los arts. 91, siguientes y concordantes del Decreto N° 3056/04 (Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Corrientes).

Que, consecuentemente y previo a la adjudicación, se deberá solicitar cotización, como mínimo, a tres (3) firmas del ramo comercial a los efectos de determinar la oferta mas conveniente.

**Por Ello**

**la Sra Intendente de la Municipalidad de la  
localidad de San Cosme**

**Resuelve**

**PRIMERO: REALIZAR** un concurso de precios que será individualizado con el N° 01/2021, cuyo objeto será la construcción de pavimento de hormigón en el trazado urbano del Municipio.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que el presupuesto para el presente CONCURSO DE PRECIOS será de pesos quince millones cincuenta mil trescientos noventa y seis con ochenta y siete centavos (\$15.050.396,87).

**TERCERO: SOLICITAR** cotización a firmas del rubro en cuestión.

**CUARTO: PUBLIQUESE**, regístrese y oportunamente, archívese.

**C.P. Verónica Morales Maciel - Intendente  
Sra. Monica Barrios - Secretaria**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte N° 178664/18

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano FRANCISCO ARIEL VILLABA, DNI N° 30.141.918, cuyos últimos domicilios conocidos son Barrio Loma Linda, 240 viviendas, manzana H1A, casa N° 11 de ésta Ciudad y/o Barrio Santa Teresita, en un galpón frente a la Plaza Giachino, en la casa de la familia Alarcón, de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a fin de que comparezca el día 14/04/2021 a las 09:00 horas, a fin de recepcionarle Declaración de Imputado en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ TERESITA ITATI. S/ DCIA. P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO. CAPITAL. (PAR)"-

Expediente N° 178664/18, previa designación de abogado defensor, la que se llevará a cabo mediante video llamada a través de la aplicación Whats App, por lo que se solicita que el imputado se encuentre el día y hora antes mencionado, en su domicilio y/o un lugar con buena señal de internet. Para lo cual en el momento de su notificación se deberá requerir al mismo, aporte un número telefónico a través del cual llevar a cabo la audiencia. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

CORRIENTES, 26 de Marzo de 2021.-

**Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS**  
**I: 29/03 V: 06/04**

### Citaciones - Interior

#### Expte. N°22307/19

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar. Corrientes, cita y emplaza por el término de 10 días a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, el que se encuentra ubicado en el Departamento de San Luis del Palmar, Corrientes, individualizado en la Dirección de General de Catastro con el Adrema Si- 1327-1 y que de acuerdo al Duplicado de Mensura 3135 se halla ubicado en el Departamento de San Luis del Palmar Provincia de Corrientes, Primera Sección, Chacra N°60. PARCELA B: Polígono 1-B, B-C, C-2, 2-1, constante de las siguientes medidas lineales: del punto 1-B = 14,62 mts, B-C = 98,52 mts, C-2 = 14,60 mts, y 2-1 = 98,90 mts. cerrando el polígono. Linderos: al Norte: Ramón Agustín Ortiz, al Sur: calle sin nombre (tierra), al Este: Parcela A y Oeste: Calle Vella Vista (Tierra). Superficie total del polígono O ha, 14 as. 39 ca. Sin Inscripción Registral, para que se presenten a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "VIANA LORETA EULALIA C/ DOLORES NAVARRO DE ORTIZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N°22307/19, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor/a Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

San Luis del Palmar, Corrientes, 23 de febrero del 2020.-

**Dr. Gustavo Montenegro – Secretario**  
**I: 30/03 – V: 31/03**

#### Expte. N° 21381/17

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, cita y

emplaza por el término de 10 días a los herederos de MARIA ANTONIA GANEY a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, individualizado en la Dirección General de Catastro con el Adrema Si- 1327-1 y que de acuerdo al Plano de Mensura NI:). 2209 "O", se halla ubicado en la Planta Urbana de San Luis del Palmar, Manzana N° 139, Lote N° 9, situado en entre las calles San Martín (tierra), Buenos aires (tierra) y General Paz (tierra); consistente en un polígono A-B-C-D-A, constante de las siguientes medidas lineales: del punto A-B: 28,50 mts., B-C: 56,00 mts., C-D: 28,14 mts. y cerrando el polígono D-A: 55,50 mts., con una superficie total a prescribir de 1.578,40 m2., cuyos linderos son: al Norte: Cirilo Lezcano, Gerardo Atúbal Molino y Dolores Benedicta Molino; al Este: Pedro Obregón, al Sur: Martina Lopcz de Vallejos y al Oeste: calle San Martín (tierra), con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1-F° 85-N° 82-Año 1959, para que se presenten a tornar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "SENA LUCIA PABLINA C/ MARIA ANTONIA GANEY Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° 21381/17, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor/a Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

San Luis del Palmar, Corrientes, 02 de febrero del 2021.-

**Dr. Gustavo Montenegro – Secretario**  
**I: 30/03 – V: 31/03**

#### Expte N° 216 20870/20

El Juzgado de Civil, Comercial Laboral, de Familia, Menores y de Paz de la ciudad de Santa Lucía Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini,

Cita y emplaza a estar a Derecho por el termino de diez días a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos, a los efectos de que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto del inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Lucia, Corrientes, Manzana 28, con una superficie actual a prescribir de 242,35m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (E.M.E) F° Real -Mat N° 3304-Año 1999, de la ciudad de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Adrema L1-6212-1, según duplicado de Mensura 4242-H, confeccionada por el Agrimensor Ángel Luis Monge y debidamente aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia. , con las siguientes medidas: Puntos AB, al Suroeste, sobre calle Bartolomé Mitre 10,00 metros, puntos B-C Noroeste, lindando con S/Cat. INVICO; S/Mra. Alfredo Pinto, 24, 53 metros, punto C-D al Nordeste, lindando con S/Cat. INVICO, S/ Mrs. Dora Olivera (posesión) 10, 00 metros y Puntos DA al Sureste; lindando S/Mra. Andrea Berton, S/Cat INVICO 23, 94 metros, linderos S/ mensura Noreste S/Cat INVICO, S/Mra. Dora Olivera (posesion), Sureste S/Mra. Andrea Berton, S/Cat INVICO, Suroeste calle Bartolome Mitre y Noroeste; S/ Cat INVICO, S/ Mrs. Alfredo Pinto, en autos caratulados " FERNANDEZ LEOPOLDO C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y/O C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O CONTRA QUIEN CORESPONDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° Z16 20870/20,, -Santa Lucia, Corrientes, ... de febrero 2021- firmado Dra. Carolina Sanchez Trainini, Secretaria Actuarial, Juzgado Civil, Comercial Laboral Familia, Menores Y Paz. Santa Lucia Corrientes

**Dra. Maria Carolina Sanchez Trainini – Secretario**  
**I: 30/03 – V: 31/03**

### Expte N° A11 1192/21

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaría a cargo de la Dra. Jesica Gómez, en el Administrativo A11 N°: 1192/21; caratulada: "ADMINISTRATIVO RESPECTO DE MOTOCICLETAS DE CAUSAS NO IDENTIFICADAS", se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, a toda persona que se considere con derecho sobre algunos de los siguientes motovehículos: 1.- HONDA, COLOR AZUL Y CARENADO NEGRO, SIN LAS DOS RUEDAS Motor N° KC98EZG156619 o KC08EZG156619, cuadro N° 8CHKC21106L003774, sin dominio colocado; 2.- KELLER, AZUL Y NEGRO, Motor N°: KM152FMH09050753 Cuadro N°: LX8XCH6A9, Sin Dominio colocado; 3.- MOTO, SIN MANUBRIO NI RUDA DELANTERA, MAL ESTADO, sin número de dominio; 4.- MIRAGE, Motor N°: J L 1 P 5 2 F M H 1 2 0 3 2 0 1 0 3 3 ; Cuadro N° : 8CVXCH8A9CA026423, Sin Dominio colocado; 5.- MOTOMEL, Motor N° 167FML11B02993, Cuadro N°: LHJYCLLBX2742618, Sin Dominio colocado; 6.- CERRO Motor N°: IP52FMH0A0? 5234; Cuadro N°: sin poder precisar; sin Dominio colocado; 7.- UN CUADRO DE

MOTO SIN MOTOR Y SIN RUEDA Motor N°: No posee; Cuadro N°: 9C3J02010TRE007; Sin Dominio colocado; 8.- CORVEN, Motor N°: 162FMJ61037647; Cuadro N°: 8CVCKD046A014437, Dominio colocado AO19MTS; 9.- CERRO 250 CC Motor N°: 163FML08067726; Cuadro N°: LX8YCM60280A00331; Sin Dominio colocado; y, 10.- MOTOMEL; Motor N°: G060860; Cuadro N°: 8ELM361106B060860; Sin Dominio colocado, secuestrados y a disposición de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1, para que en el término de cinco días de publicado el mismo, manifiesten su interés bajo apercibimiento de procederse al decomiso y poner a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.- Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1, ante mi Dra. Jéscica Gómez. Abogada. Secretaria.-

Paso de los Libres (Ctes.), 15 de marzo de 2021.-

**Dra. Jéscica Gómez**

**I: 31/03 V: 08/04**

### Expte N° 31575/19

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, cita por el término de cinco días al ciudadano VICTOR VALENZUELA, cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Pje. San Isidro, 4ta. Sección dpto. de Goya, a fin de recepcionársele declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenarse su detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "BARRIOS MARTA TERESITA Y OTROS P/SUP. USURPACION Y AMENAZAS CON ARMAS-GOYA (INT. N° 30.042)", Expediente N° 31575/19.- GOYA, (Ctes.), 5 de Agosto de 2019.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 31/03 V: 08/03**

### Expte 40383/20

La Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 3 sito en calle Colon N° 634, de la Ciudad de GOYA, Secretaria a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todo aquel quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya posesión detenta el Sr. Efraín Ítalo Cattay, del inmueble ubicado en la Manzana N° 564, Parcela N°16 S/Catastro de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes; constante de una superficie total de 252m2., según Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 11.808-N, Partida Inmobiliaria I1-13909-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 06/12/19, practicada por el Agrimensor Leandro Javier Mazzaro, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 9mts., LADO B-C: 28mts.; LADO C-D: 9mts.; LADO D-A: 28mts.; vértice A: 90°, vértice B: 90°, vértice C: 90°, vértice D: 90°; lindando al Norte: L° s/Mra. Martínez, Rufino Vicente; al Oeste: L°

<p>s/Mra.Silva, Ramón Roberto; al Sur Calle Perugorria; al Este L° s/Mra. Vicentin de Cattay, María Rosa. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia T°2 - F° 255/56 - Nº 196 - Año 1967 (e.m.e.); para que dentro del plazo de quince (15) días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: Cattay, Efrain Italo C/ Estancia Manuel Vilas S.A Y/O Quienes Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva, Ordinario, Expte 40383/20.- Goya Corrientes, 17 de Marzo de 2021 <b>Dra. Ana Scheller – Secretaria</b> <b>I: 31/03 – V: 05/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº Z16 20872/20</b></p> <p>El Juzgado de Civil, Comercial Laboral y de Familia de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, Cita y emplaza a estar a Derecho por el termino de diez días a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y</p>	<p>emplazándolos, a los efectos de que en el plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto del inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Lucia, Corrientes, Un Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Lucia, Provincia de Corrientes, Mz 39, con una superficie actual a prescribir de 782,61 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 58, Folio 1.717, Nº 18.971, año 1941, Adrema L1-6107-1, según duplicado de Mensura Nº 4105-h, confeccionada por el Agrimensor Roque O. Canteros. Inscripto a nombre de la Sra. JUANA MAXIMA ESCOBAR ROMERO, en autos caratulados " Aquino Ariana Gisel C/ Juana Máxima Escobar Romero S/ Prescripción Adquisitiva" Expte Nº Z16 20872/20–Santa Lucia, Corrientes, 10 de febrero 2021- firmado Dra. Carolina Sánchez Trainini, Secretaria Actuarial, Juzgado Civil, Comercial Laboral Familia, Menores Y Paz. Santa Lucia Corrientes 10 de febrero de 2021-03-29 <b>Dra. María Carolina Sánchez Trainini – Secretaria</b> <b>I: 31/03 – V: 05/04</b></p>
<b>Citaciones - Misiones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 9152/2018</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, cita y emplaza a estar a derecho por el termino de cinco (5) días a la firma Industrias Y Servicios S.R.L., CUIT Nº 30-</p>	<p>71480501-7, a que comparezca a estar a derecho en autos "Expte. Nº 9152/2018 BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ INDUSTRIAS Y SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese dos (02) días. Posadas. 04 Nov de 2020. Fdo. Hector Daniel Rodriguez, Secretario. Juzgado Civil y Comercial Nº 1. <b>Dr. Hector Daniel Rodriguez - Secretario</b> <b>I: 30/03 – V: 31/03</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Licitaciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección Nacional de Vialidad</b> <b>Licitación Pública Nacional Nº 18/2020</b></p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0094-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales Nº: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de</p>	<p>Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. <b>Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-</b> <b>I: 25/03 V: 16/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Bella Vista</b> <b>Licitación Pública Nº 02/2021</b></p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a</p>

<p>través de la Resolución N° 245/2021 de fecha 08 de Marzo de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza Municipal N° 1946/21 del Honorable Concejo Deliberante de la comuna, y Resolución N° 355/21 de fecha 31 de Marzo de 2.021 llama a LICITACION PUBLICA N° 02/2021 con el objeto de proceder a la compra de los siguientes elementos y materiales: 600 tn de piedra 0/6, 740 tn de piedra 6/19 total, 400 m3 de arena total, 90 tn de asfalto, 35.000 litros de gas oil, 1100 bolsas de cemento, 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro, 100 kg de alambre de atar; para la ejecución del proyecto de obra pública denominado "ASFALTADO DE CALLES PENDIENTES DE ARREGLOS DE OBRAS DESAGUES", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta.</p> <p>PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 16 de Abril de 2.021 a las 09:00 horas.</p> <p>FECHA DE APERTURA: 16 de Abril de 2.021.-</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.</p> <p>HORA DE APERTURA: 10:00 horas.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la contratación aludida la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$</p>	<p>13.915.300,00), aclarándose que podrá ofertarse en forma unitaria por cada elemento o material, en cuyo caso precios unitarios máximos serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 600 tn de piedra 0/6 = \$ 504.000,00.</li> <li>• 740 tn de piedra 6/19 total = \$ 902.800,00.</li> <li>• 400 m3 de arena total = \$ 352.000,00</li> <li>• 90 tn de asfalto = \$ 7.065.000,00.</li> <li>• 35.000 litros de gas oil = \$ 2.835.000,00.</li> <li>• 1100 bolsas de cemento = \$ 759.000,00.</li> <li>• 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro = \$ 1.462.500,00.</li> <li>• 100 kg de alambre de atar = \$ 35.000.</li> </ul> <p>VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).</p> <p>PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).</p> <p>INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Infraestructura y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-</p> <p><b>Esc. Walter Andrés Chávez - Intendente Municipal</b> <b>I: 31/03 V: 08/04</b></p>
--	--

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>Club Social San Martin</b></p> <p>La comisión Directiva del Club Social San Martin de Sauce, Convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Abril de 2021, a las 18:00 horas, en su sede social, ubicada en calle Sarmiento y Bartolomé Mitre de la ciudad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-</li> <li>2.-Lectura y Consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos del 01 de Septiembre de 2019 a 31 de Agosto del 2020, Inventarios General de Bienes, Memoria, y Anexos.</li> <li>3.-Lectura y Consideración de Informe de Comisión Revisora de Cuentas.</li> <li>4.-Elección de Nueva Comisión Directiva.-</li> </ol> <p><b>Carlos Arrazate. Presidente</b> <b>I: 29/03 – V: 06/04.-</b></p>	<p>En esta asamblea se tratará el siguiente orden del día</p> <p><b>ORDEN DEL DÍA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1°) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.</li> <li>2°) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2019.</li> <li>3°) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.</li> </ol> <p>NOTA: Art. 34° del Estatuto Social: transcurrida la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el quórum necesario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes.</p> <p><b>Nicomedes de Dolores Gómez, Presidente.-</b> <b>Cosme Damián Esquivel, Secretario Administrativo.-</b> <b>I: 30/03 – V: 31/03.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales 1000 Viviendas</b></p> <p>Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de marzo del año 2021, a las 10:30 horas, en su sede social, sita en Avenida El Maestro y Rafaela, Monoblock 14, P.B., del barrio Mil Viviendas de la ciudad de Corrientes.</p> <p>La Asamblea General Ordinaria será realizada mediante la modalidad presencial de acuerdo al protocolo Covid-19 vigente y a distancia según las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales actuales a través de la utilización de la plataforma zoom.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Asociación Cooperadora Cetepro Cecap</b></p> <p>La ASOCIACIÓN COOPERADORA CETEPRO CECAP convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día miércoles 21 de abril de 2021 a las 9.30 en Perú 1172, Corrientes. Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1° Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General. Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio 2020.</li> <li>2° Propuesta de disolución de la Asociación.</li> <li>3° Designación del liquidador.</li> <li>4° Elección de 2 asociados que suscriban el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.</li> </ol> <p><b>Ing. Agr. Oscar Taffarel. Presidente.-</b> <b>I: 31/03 – V: 31/03</b></p>

### Club Social y Deportivo Centenario

Convocase, Asamblea General Ordinaria para el día viernes 19 de Marzo, a los señores asociados del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CENTENARIO" a las 19:30 hs, en el domicilio Sargento Cabral n° 1542, a tratar las siguientes Orden del Día:

- 1.-Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2.-Lectura y Consideración Memoria, Inventarios, Informes, Cuadros, Anexos de los Ejercicios Económicos correspondientes al periodo año 2018, 2019 y 2020.
- 3.-Renovación total de Autoridades.
- 4.-Consideración presente y futura del Club Social.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 31/03 – V: 31/03**

### Cooperativa de Trabajo de Medios de Comunicación Social "Seis" Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo de Medios de Comunicación Social "Seis" Limitada, de acuerdo a sus Estatutos Sociales y normas vigentes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 17 de abril de 2021, a la hora 10,00, en el local social ubicado en calle Mariano I. Loza N° 231, de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1° - Elección de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2° - Baja de dos asociados Lemos Jorge Luis y Castillo José Orlando por fallecimiento. 3° - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables e Informes del Síndico y el Auditor, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 4° - Elección de 5 (cinco) consejeros titulares por vencimiento de mandatos.
- 5° - Elección de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandatos.
- 6° - Autorización para que el Consejo de Administración gestione lo prescripto en el artículo 60 Inciso "I" del Estatuto Social.
- 7° - Consideración de la situación actual y futuro accionar de la Cooperativa. Goya (Ctes.), 23 de Marzo de 2021.

**Raúl Alejandro Medina, Presidente.-**

**Eduardo Antonio Paniagua, Secretario.-**

**I: 31/03 – V: 31/03.-**

### Club El Club Deportivo Concepción

La Comisión Directiva del CLUB EL CLUB DEPORTIVO CONCEPCION, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 05/04/2021. HORA: 21.30. LUGAR: Sede social sito en calle Capitán Arbo y Blanco 780. Concepción. Corrientes, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Concepción (COVID 19), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Memoria,

Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos, 2018, 2019 y 2020. 2º) Renovación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3º) Designación de dos Asociados para firmar el Acta.

**Soto Bernardo Abel, Presidente.-**

**Acosta German, Secretario.-**

**I: 31/03 – V: 31/03.-**

### Club El Porvenir Saladas

La Comisión Directiva del CLUB EL PORVENIR SALADAS, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 05/04/2021. HORA: 21.30. LUGAR: Sede social sito en calle Sargento Cabral 1860. Saladas. Corrientes, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Saladas (COVID 19), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos, 2018, 2019 y 2020. 2º) Renovación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3º) Designación de dos Asociados para firmar el Acta.

**Gonzalez Julio Modesto, Presidente.-**

**Shelover Hugo Francisco, Secretario.-**

**I: 31/03 – V: 31/03.-**

### Club Deportivo La Construcción Saladas

La Comisión Directiva del CLUB DEPORTIVO LA CONSTRUCCION SALADAS, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 06/04/2021. HORA: 21.30. LUGAR: Sede social sito en calle Padre José Demarchi 256. Saladas. Corrientes, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Saladas (COVID 19), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 2º) Renovación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3º) Designación de dos Asociados para firmar el Acta.

**Pereira Ramon Antonio, Presidente.-**

**Ledesma Claudio Marcelo, Secretario.-**

**I: 31/03 – V: 31/03.-**

### Asociación Social, Deportiva e Intelectual de Profesionales y Estudiantes de las Ciencias Económicas

La Comisión Directiva de la Asociación Social, Deportiva e Intelectual de Profesionales y Estudiantes de las Ciencias Económicas, entidad civil, con autorización para funcionar como persona jurídica por Resolución de la I.G.P.J. N° 126/09, de fecha 10/12/2009, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 30 de abril del año 2021, a las 21,30 horas, en la sede social, sito en la calle Gdor. Ruiz N° 2.495, de la ciudad de Corrientes Capital, para considerar lo



<p>siguiente: Orden del día 1-Lectura del Acta de Asamblea anterior; 2-Consideración del Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del año 2019 y 2020; 3-Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta; 4-Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva. <b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 31/03 – V: 31/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Pía Unión de San Antonio de Padua</b></p> <p>Convocase a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el 20 de abril de 2021 a las 9:30, en el Salón Parroquial de la Iglesia San Francisco Solano, sito en Mendoza 468. Orden del día 1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2. Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al ejercicio: Marzo 2017-Julio 2020.</p>	<p>3. Renovación total de la Comisión Directiva. 4. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta. <b>M. Helena R. de Helman, Presidenta.-</b> <b>Ana G. de la Fuente de Amadey, Prosecretaria/a cargo Secretaria.-</b> <b>I: 31/03 – V: 31/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Pía Unión de San Antonio de Padua</b></p> <p>Convocase a los socios a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el 20 de abril de 2021 a las 11.30, en el Salón Parroquial de la Iglesia San Francisco Solano, sito en Mendoza 468. Orden del día 1.Lectura, consideración y aprobación en particular, de cada uno de los Títulos y Capítulos y su correspondiente articulado del ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA PÍA UNIÓN DE SAN ANTONIO DE PADUA. 2. Aprobación definitiva de la REFORMA DEL ESTATUTO 3. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta. <b>M. Helena R. de Helman, Presidenta.-</b> <b>Ana G. de la Fuente de Amadey, Prosecretaria/a cargo Secretaria.-</b> <b>I: 31/03 – V: 31/03.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Miguel</b></p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2355 "F", como Manzana 34, Fracción de la Parcela Nº 2, Lote B, integrado por los Polígonos: a-B-C-b-a, desde el punto a/B: trece metros (13,00 mts), desde el punto B/C: veintinueve metros (29,00mts.), desde el punto C/b: trece metros (13,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto b/a: veintinueve metros (29,00mts.), Superficie total según Polígonos a-B-C-b-a: Trescientos Setenta y Siete metros cuadrados (377,00 mts.2). Linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sur: Andrea Segovia al Este: Ramona Alicia Ferreira, y al Oeste: Parcela A. Adrema: U1-1949-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.- <b>José A Barreiro – Intendente</b> <b>I: 31/03 – V: 31/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Miguel</b></p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2355 "F", como Manzana 34, Fracción de la Parcela Nº 2,</p>	<p>Lote A, integrado por los Polígonos: A-a-b-D-A, desde el punto A/a: diez metros (10,00 mts), desde el punto a/b: veintinueve metros (29,00mts.), desde el punto b/D: diez metros (10,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: veintinueve metros (29,00mts.), Superficie total según Polígonos A-a-b-D-A: Doscientos Noventa metros cuadrados (290,00 mts.2). Linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sur: Andrea Segovia, al Este: Parcela b, y al Oeste: Rodolfo Francisco Navarro. Adrema: U1-1948-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.- <b>José A Barreiro – Intendente</b> <b>I: 31/03 – V: 31/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Miguel</b></p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2345 "F", como Manzana 48, Fracción de la Parcela Nº 5, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, desde el punto A/B: diez metros (10,00 mts), desde el punto B/C: veintiocho metros con noventa y dos centímetros (28,92mts.), desde el punto C/D: diez metros (10,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: veintiocho metros con noventa y dos centímetros (28,92mts.), Superficie Total según Polígonos A-B-C-D-A: Doscientos Ochenta y Nueve metros cuadrados con Veinticinco centímetros cuadrados (289,25 mts.2). Linderos: al</p>

<p>Norte: Luis María Ríos, al Sur: Avenida de Circunvalación Sabas Gallardo, al Este: y al Oeste: Carolina Mbaruque. Adrema: U1-1627-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.- <b>José A Barreiro – Intendente</b> <b>I: 31/03 – V: 31/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Miguel</b></p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura</p>	<p>N° 2338 “F”, como Manzana 10, Parcela N° 4, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, desde el punto A/B: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), desde el punto B/C: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), desde el punto C/D: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), Superficie total según Polígonos A-B-C-D-A: Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro metros cuadrados (3.364,00 mts.2). Linderos: al Norte: Ana Elisa Rolon de Curti, al Sur: calle Hipólito Irigoyen, al Este: calle Libertad y al Oeste: Dionicio Valenzuela. Adrema: U1-1208-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.- <b>José A Barreiro – Intendente</b> <b>I: 31/03 – V: 31/03</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Fideicomiso España 1.101</b></p> <p>LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los VEINTITRÉS días del mes DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, mediante escritura numero DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224), autorizada por ante el Registro Notarial a cargo del Escribano Marcelo Abel Russo, Titular del registro Notarial N° 404, con asiento en esta ciudad DENOMINACIÓN: “FIDEICOMISO ESPAÑA 1.101”, con domicilio en calle España N° 1.101, de esta Ciudad FIDUCIANTE: <b>La señora ANTONELLA OGNIO</b>, Documento Nacional de Identidad N° 32.836.881, C.U.I.T 27-32836881-7, nacida el 29 de Diciembre de 1986, soltera hija de Horacio Daniel Ognio y Maricel Mirian Benitez, con domicilio en calle España N° 1.101, de esta Ciudad. SOCIEDAD ADMINISTRADORA FIDUCIARIA: La firma “HORMAR S.R.L.” CUIT N° 30-71695999-2, con sede social en calle España 1.101, de esta Ciudad, representada en dicho acto por y El señor HORACIO DANIEL OGNIO, Documento Nacional de Identidad N° 13.904.576, nacido el 16 de Abril de 1960, Casado en Primeras nupcias con Maricel Mirian Benitez, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 250, de la Localidad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, en su carácter de SOCIO GERENTE de la misma, PARTES: FIDUCIANTE: Es la señora, ANTONELLA OGNIO, quien transferirá a la sociedad administradora fiduciaria el dominio fiduciario de los bienes de su propiedad, que más adelante se detallarán, debido a que la misma posee los conocimientos, calidades y aptitudes como para hacerse cargo de tal administración. ADMINISTRADORA FIDUCIARIA: Es la persona Jurídica, denominada “HORMAR S.R.L”, quien por intermedio de su</p>	<p>representante ACEPTA tal designación, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones bajo las cláusulas del presente, con los alcánces del Libro Tercero, Titulo IV, Capitulo 30, artículos 1666 a 1689, 1696 y 1698 y Capitulo 31, artículos 1701 a 1707, del Código Civil y Comercial de la Nación, y las demás normas que regulan su aplicación, quien deberá cumplir con las finalidades del presente contrato, ya sea por sí o por terceros. BENEFICIARIO: Se designa como beneficiaria a la propia FIDUCIANTE, la señora ANTONELLA OGNIO, en su caso, sus sucesores y asimismo ésta designa también como beneficiarios a sus hermanos, los señores GONZALO DANIEL OGNIO, Documento Nacional de Identidad N° 34.891.062, GIULIANA OGNIO, Documento Nacional de Identidad N° 36.112.493 y MATEO DANIEL OGNIO, Documento Nacional de Identidad N° 43.752.093, y en su caso también los respectivos sucesores de estos. Rige en consecuencia para los designados beneficiarios las disposiciones del artículo 1671 del Código Civil y comercial de la Nación y demás normas concordantes DESIGNACIÓN DEL FIDEICOMISARIO: Al producirse la finalización del fideicomiso y una vez canceladas todas las obligaciones, los bienes remanentes o sobrantes serán transmitidos en plena propiedad al fideicomisario. Se designa Fideicomisario: a la propia FIDUCIANTE, la señora ANTONELLA OGNIO, en su caso, a sus sucesores y asimismo, ésta designa también como Fideicomisarios a sus hermanos, los señores GONZALO DANIEL OGNIO, GIULIANA OGNIO, MATEO DANIEL OGNIO y en su caso también los respectivos sucesores de estos. Rige en consecuencia para los designados fideicomisarios las disposiciones del artículo 1672 del Código Civil y comercial de la Nación y demás normas concordantes OBJETO DEL FIDEICOMISO, Finalidades: Finalidades: Administrar, conservar, explotar, manejar, reemplazar, invertir y disponer de los bienes fideicomitados, según su naturaleza, y en un todo en conformidad a los</p>

establecido por el fiduciante destinando el producido, si lo hay, al cumplimiento de la finalidad señalada en el contrato. La administración de los bienes fideicomitidos se encuentra en consecuencia a cargo de la fiduciaria, quien tendrá por función esencial la gestión de los bienes, el mantenimiento de los mismos y la obtención y distribución de los frutos a los beneficiarios, debiendo para ello cumplir las obligaciones impuestas por la ley y por el presente contrato, con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza en ella. Sus funciones principales consistirán en percibir las rentas que se devengarán como frutos civiles y naturales de los bienes y proveer, en primer término a las necesidades del beneficiario. El fiduciante asume en forma exclusiva el riesgo por las pérdidas que se pueden producir en razón o en ocasión de la actividad encomendada a la Fiduciaria, sin perjuicio de los cuidados y precauciones que se le pueda exigir, teniendo la fiduciaria derecho al reembolso de todos los gastos que se originen en la administración de los bienes, reconociéndole en calidad de viáticos y reembolsos los gastos que incurriera al realizar los trámites de la administración, por lo que concomitantemente con la finalidad de custodia, la Fiduciaria destinará los bienes fideicomitidos a: Alquiler, explotación, concesión, tercerización y/o cualquier otras actividades propias de la naturaleza de los bienes fideicomitidos, conforme a las instrucciones que al efecto imparta el fiduciante. Tal indicación lo hará por escrito y en forma indubitable, como así también los montos, condiciones y demás recaudos bajo las cuales se realizarán esos negocios jurídicos. Las facultades conferidas a la sociedad administradora fiduciaria son amplias y plenas, con la única limitación de no disponer o transferir a título oneroso o gratuito de los bienes cuyo dominio fiduciario se le transmitirá en este acto y/o los que con posterioridad pudieran ingresar al patrimonio fiduciario, o bien gravarlos en garantía, sin tener para ello, autorización fehaciente previa del Fiduciante o del beneficiario, otorgada por instrumento indubitable. Queda exceptuada la transferencia de dominio al fiduciante, beneficiario o sus sucesores al tiempo de la extinción del fideicomiso, o a terceros acreedores o adquirentes en caso de tener que realizar los bienes por resultar insuficientes para el cumplimiento del fideicomiso. En consecuencia, La sociedad administradora sólo tendrá por sí facultades de administración. Los bienes de la naturaleza que fueren que ingresan al patrimonio fiduciario, podrán ser enajenados como actos de administración, previa autorización fehaciente como se mencionara ut-supra, y a los efectos de que la gestión administrativa a cargo de la fiduciaria procure los mejores rendimientos. Esta último podrá en tal carácter adquirir y enajenar, siempre a título oneroso, inmuebles (urbanos o rurales) bienes muebles registrables, ganados de cualquier tipo, fondos de comercio, títulos, obligaciones negociables, papeles de crédito, acciones, bonos, fondos de inversión con rentabilidad mínima asegurada, locar, percibir, cobrar sumas de dinero, dar recibos, percibir las rentas que se devengarán como frutos civiles y naturales de los bienes fideicomitidos

**DURACIÓN:** Conforme el Artículo Cuarto del presente contrato de fideicomiso El presente contrato se extenderá por un plazo de 30 años, contados desde el día de la fecha de la presente escritura

**Extinción del fideicomiso:** Extinción del fideicomiso: Este fideicomiso se extinguirá por: a) por cumplimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato; b) Por revocación del fiduciante prevista en la cláusula novena; c) Por imposibilidad de cumplimiento de las finalidades del fideicomiso; d) Por decisión coincidente del fiduciante y fiduciaria; e) Por cualquier otra causa prevista en este contrato y en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, que regulan la materia

**DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en: El Fiduciante, ANTONELLA OGNIO, en calle España N° 1.101, de esta ciudad y la sociedad administradora Fiduciaria, HORMAR S.R.L, en su sede social de calle España N° 1.101 de esta Ciudad, a donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursen, aunque las que se libren volvieran devueltas sin notificar por cualquier motivo. Cualquier cambio de domicilio debe ser notificado a la contraparte en forma fehaciente, para surtir efectos validos

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0564/21 Caratulado FIDEICOMISO ESPAÑA 1.101 S/Insc. Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/03/2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General  
I: 31/03 – V: 31/03**

### **DE FAM S.R.L**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** “DE FAM S.R.L”

Lugar y fecha de celebración: Corrientes, Capital, 19 de Marzo de 2021

Escribano Autorizante: Marcelo Abel Russo, Titular Registro N° 404

Escritura N°: 75

**SOCIOS:** El señor WALTER ISAAC PANIAGUA VALDEZ, de Nacionalidad Paraguaya, con Documento Nacional de Identidad para extranjeros Numero 93.924.859, C.U.I.T N° 24-93924859-1, nacido el día 29 de Marzo del año 1966, de 54 años de edad, de estado civil soltero, hijo de Isaac Paniagua Valdez y Heve Valdez Herrera, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Madrid N° 339, de esta Ciudad; **y La señora** MARIA EMILIA PANIAGUA RAIMONDI, de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad Numero 40.281.414, C.U.I.T N° 23-40281414-4, nacida el día 28 de Mayo del año 1995, de 25 años de edad, de estado civil soltera, hija de Walter Isaac Paniagua Valdez y Mariela Raimondi Ganancias, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Madrid N° 339, de esta Ciudad. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles

**PLAZO:** Noventa y nueve años.

**OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto la realización

por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Compra, venta, distribución, representación, fabricación, producción, transformación, importación, exportación y consignación de toda clase de indumentarias, ropas, prendas de vestir en cualesquiera de sus procesos de comercialización, tejidos, artículos de cuero y subproductos, artículos de punto, lencería sus accesorios y derivados, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, relojería, fragancias, jabones y perfumería, ya sea en forma directa, por representación, mediante franquicias y o cualquier otro sistema de comercialización, incluyendo el calzado, sus accesorios y todo los inherentes a los rubros mencionados. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y servicios, consignaciones, franquicias, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; transporte, distribución y comercialización de insumos propios del objeto relacionado. 3) Mediante la aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, franquicias y mandatos en general. Asimismo y para la realización del objeto social de la sociedad, la misma podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricción ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, por lo que la presente enumeración se considera meramente enunciativa.

CAPITAL: El CAPITAL SOCIAL es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)

FECHA Y CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

DISOLUCIÓN: La sociedad puede disolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades.

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa como GERENTES a los socios: WALTER ISAAC PANIAGUA VALDEZ y MARIA EMILIA PANIAGUA RAIMONDI, quienes revestirán el cargo de SOCIOS GERENTES, y tendrá en forma INDISTINTA la administración, dirección, uso de la firma social y representación legal de la sociedad durante todo el término de duración de la misma, quienes en consecuencia por medio del presente acto aceptan de conformidad el cargo discernido

SEDE SOCIAL: Domicilio de la calle Hipólito Irigoyen Nº 1632, de esta Ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0685/21 Caratulado DE FAM S.R.L S/Insc. de Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/03/21

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 31/03 – V: 31/03**

### **Rafael Rosetti & Asociados S.R.L**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "RAFAEL ROSETTI & ASOCIADOS S.R.L." Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Instrumento Privado con firmas debidamente

certificadas, formalizado En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los UN días del mes de SEPTIEMBRE del año DOSMILVEINTE.

Cedente: El señor ROBERTO RAUL MACIEL, Documento Nacional de Identidad número34.425.322, CUIT Nº 20-34425322-7, argentino, nacido el día 29 de marzo de 1989, de profesión Contador Público Nacional, Matrícula Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes Nº 2771, Tomo VII, Folio: 385, soltero, con domicilio en calle Avenida Sarmiento 2036 de esta ciudad

Cesionario: el señor RAFAEL ALBERTO ROSSETTI, Documento Nacional de Identidad número11.718.047, CUIT Nº 20-11718047-7, argentino, nacido el día 12 de diciembre de 1954, de Profesión Contador Público Nacional, Matrícula Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes Nº 424, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Buenos Aires 1051 de esta ciudad

PRECIO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).-

CEDE Y TRANSFIERE EN PLENA PROPIEDAD, POSESIÓN Y DOMINIO a favor de su socio, el señor RAFAEL ALBERTO ROSSETTI, ocho (8) cuotas sociales, lo que hace un capital de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00); y iii) Inés María Rossetti: ocho (8) cuotas sociales, lo que hace un capital de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00). Dichas cuotas sociales referenciadas para cada uno de los socios integrantes, al día de la fecha se encuentra suscripta e integrada en su totalidad.

Nueva redacción al artículo 4to del contrato social constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: "art. 4- "El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL(\$ 160.000,00) en dinero en efectivo, dividido en CIENTO SESENTA CUOTAS SOCIALES DE PESOS MIL (\$ 1.000,00) VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, suscriptas e integradas en su totalidad, y que corresponden en plena propiedad, posesión y dominio de la siguiente manera: 1- AlsocioRAFAEL ALBERTO ROSSETTI:CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES de PESOS MIL (\$ 1.000,00)valor nominal cada una, lo que hace un total de Capital de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00). . 2- A la socia INES MARIA ROSSETTI: OCHO (8) CUOTAS SOCIALES DE PESOS MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, lo que hace un total de Capital de PESOS OCHO MIL. ( \$ 8.000,00). Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo. Las utilidades se distribuirán en la proporción de las cuotas sociales, del mismo modo se soportarán las pérdidas"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0705/21 Caratulado RAFAEL ROSETTI & ASOCIADOS S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-2021.

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 31/03 – V: 31/03**